

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de septiembre de 1970 por la que se incluye a la Empresa «Compagnie Generale de Geophysique» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Compagnie Generale de Geophysique» en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1970 por la que se incluye a la Empresa «Construcciones y Proyectos Industriales, S. A.» (COPRISA), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Construcciones y Proyectos Industriales, S. A.» (COPRISA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo «B».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Ministerio de Industria.

*ORDEN de 21 de septiembre de 1970 por la que se resuelve el concurso convocado para concesión de beneficios previstos en el Decreto 1629/1969, de 24 de julio, en favor de la industria cinematográfica de Almería.*

Ilmo. Sr.: La Orden de 11 de octubre de 1969 convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1629/1969, de 24 de julio, en favor de las Empresas que desarrollaran determinadas actividades industriales cinematográficas en la provincia de Almería.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, fueron examinados por los Organismos y autoridades competentes diversos proyectos presentados al concurso, ninguno de los cuales ha parecido a los Departamentos interesados en el asunto, ajustado a las bases de la convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del de Información y Turismo, previo informe de la Organización Sindical y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 10 de septiembre de 1970, ha tenido a bien declarar desierto el concurso convocado mediante Orden ministerial de 11 de octubre de 1969 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1629/1969, de 24 de julio, en favor de las Empresas cinematográficas que se instalaran en la provincia de Almería, por considerar que ninguna de las solicitudes presentadas se ajusta a las bases del concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas.

*ORDEN de 24 de septiembre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 29.133, promovido por «Compañía Insular Tabacalera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.133 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Insular Tabacalera, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de diciembre de 1965, se ha dictado con fecha 5 de junio de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo deducido contra resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, que denegó la inscripción con nombre comercial de «C. I. T. S. A., Compañía Insular Tabacalera, S. A.» y la desestimación presunta por el órgano administrativo del recurso de reposición y ulterior expresa, cuyas resoluciones, al estar dictadas en desajuste con el ordenamiento jurídico, anulamos y dejamos sin efectos, sin hacer especial condena en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y ordenamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados por el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV, con conductor aluminio-acero de 181,7 milímetros de sección total sobre aisladores de vidrio, sobre apoyos metálicos de hierro galvanizado, con una longitud total de 35 kilómetros, que va desde la subestación existente en Tarancón hasta la localidad de Montalbo (Cuenca).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cuenca, 16 de septiembre de 1970.—El Delegado provincial.—9915-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966 en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Industrias Coromina, S. A.», con domicilio en Bañolas, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 37 de la línea actual C. H. Serriñá a Serriñá.

Final de la misma: En la E. T. Zurita (intemperie 50 KVA).

Término municipal: Serriñá.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Aérea trifásica de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,650.

Conductor: Aluminio-acero de 17,8 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de hormigón y metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamentos de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limi-

taciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 29 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—9.941-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Soria hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido con exceso el plazo de su vigencia los siguientes permisos de investigación minera:

Número: 975. Nombre: «Elena». Mineral: Hierro. Hectáreas: 150. Término municipal: Borobia.

Número: 981. Nombre: «Ampliación a Minas Reunidas». Mineral: Hierro. Hectáreas: 981. Términos municipales: Barriomartín, Gallinero, Vizmanos, Bretún, Santa Cruz de Yanguas, San Andrés de Soria, Almarza, Arguljo y La Foveda de Soria.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Soria, 31 de agosto de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Julián Escudero.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se anuncia convocatoria de becas destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursillos de capacitación profesional de carácter agrario.**

La Dirección General de Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por delegación de la Dirección General de Promoción Estudiantil, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de becas para cursillos, que se señalan en la relación adjunta, destinadas a hijos de agricultores o de obreros agrícolas que deseen seguir cursos de capacitación profesional agraria.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

### 1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo segundo, concepto cuarto del X Plan de Inversiones del Principio de Igualdad de Oportunidades, la presente convocatoria comprende las siguientes becas:

#### 1. En externado:

Siete mil treinta y cinco becas para cursillos de dos semanas de duración a realizar por el Servicio de Extensión Agraria. Cada cursillo dispondrá de 15 becas de 850 pesetas cada una, de las cuales, 200 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

#### 2. En internado:

a) Doscientas cincuenta becas para cursillos de tres semanas de duración a desarrollar por el Servicio de Extensión Agraria. Cada cursillo dispondrá de 25 becas de 2.000 pesetas cada una, de las cuales, 500 pesetas corresponden a bolsa de matrícula.

b) Seiscientas becas para cursillos de tres semanas de duración a desarrollar por la Delegación Nacional de la Juventud. Cada cursillo dispondrá de 25 becas de 2.500 pesetas cada una, de las cuales, 500 corresponden a bolsa de matrícula.

c) Setenta y dos becas para cursillos de tres meses de duración a desarrollar por la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento. Cada cursillo dispondrá de 12 becas de 9.000 pesetas cada una, de las cuales, 2.250 corresponden a bolsa de matrícula.

d) Cuarenta y ocho becas para cursillos de seis meses de duración a desarrollar por la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento. Cada cursillo dispondrá de 12 becas de 18.000 pesetas cada una, de las cuales, 4.500 corresponden a bolsa de matrícula.

### 2.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes.

- Ser español.
- Ser miembro de familia de agricultores que lleve directamente su Empresa, o depender económicamente de un obrero agrícola.
- Haber cursado estudios primarios.

### 3.ª Condiciones de preferencia

Se tendrá en cuenta al elegir los beneficiarios de las becas su situación económica y el grado de interés demostrado en la mejora y perfeccionamiento de su explotación familiar, o en la que trabajan sus padres.

### 4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar

Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial, que se podrá recoger en las Agencias del Servicio de Extensión Agraria y en las Delegaciones Locales de la Juventud o de la Sección Femenina del Movimiento, según los casos, serán remitidas al señor Agente Jefe de la Agencia de Extensión Agraria que corresponda o a la Delegación Local del Organismo que realice el cursillo, y a ellas deberán acompañar los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa del punto b) de la base segunda, expedida por el Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.
- Certificación acreditativa del punto c) de la base segunda, expedida por la autoridad competente de Enseñanza Primaria.

### 5.ª Régimen del curso

Los cursos comenzarán en el día que se cita en la relación adjunta y serán en internado o externado, según se indica en ella.

### 6.ª Tribunales o Jurados de Selección

En los cursos que realicen las Agencias de Extensión Agraria, el orden de preferencia en la concesión de becas a que se hace mención en la base tercera será decidido por un Tribunal presidido por el representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un miembro de la Agencia del Servicio de Extensión Agraria que realice el curso y un representante nombrado por el Delegado provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

En los que realicen la Delegación Nacional de la Juventud y de la Sección Femenina del Movimiento, el Tribunal que fije el orden de preferencia en la concesión de becas estará presidido por un representante de la Dirección General de Capacitación Agraria, un representante de la Delegación de la Juventud o de la Sección Femenina del Movimiento, según los casos, y un representante nombrado por el Delegado provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Los referidos Tribunales deberán elevar la oportuna propuesta a esta Dirección General.

### 7.ª Plazo de presentación de documentos

Se considerará abierto el plazo de presentación de documentos dos meses antes de la iniciación de cada cursillo, y cerrado un mes antes de la fecha de comienzo del mismo, a excepción de los convocados para el cuarto trimestre del presente año, cuyo plazo queda abierto en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

### 8.ª Pago de las becas

El importe de las becas de cada cursillo se entregará a los beneficiarios al finalizar el mismo.

La falta continuada de asistencia o la expulsión por falta grave dará lugar a la pérdida automática de todos los beneficios que como becario le correspondieran por todo el tiempo que resta de la duración del cursillo.

### 9.ª Interpretación de la convocatoria.

Por la Dirección General de Capacitación Agraria podrán establecerse cuantas disposiciones complementarias se consideren precisas para la interpretación y aplicación de las normas contenidas en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1970.—El Director general, José Gutiérrez García.

Sres. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario general de la Dirección General de Promoción Estudiantil.